

REF. : Apertura postulaciones para Ley N° 20.330, en la Región del Maule año 2015.

RESOLUCION EXENTA: N° 563

TALCA, 30 de Junio de 2015.-

VISTOS:

1. Los artículos 100 y 111 de la Constitución Política del Estado.
2. La Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.
3. El DFL N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575
4. La Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015.
5. Ley N° 20.330, que Fomenta que Profesionales y Técnicos Jóvenes Presten Servicios en las Comunas con Menores Niveles de Desarrollo del País.
6. Decreto N° 403, 26 de mayo de 2009, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, Reglamento de Aplicación de la Ley N° 20.330, que Fomenta que Profesionales y Técnicos Jóvenes Presten Servicios en las Comunas con Menores Niveles de Desarrollo del País.
7. Decreto N° 1974, 15 de diciembre de 2014, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, Determina Número Máximo de Beneficiarios por Región para el Año 2015 y establece Comunas con Menor Nivel de Desarrollo, para Aplicación de la Ley N° 20.330 y Reglamento Respectivo.
8. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 20.330 Fomenta que Profesionales y Técnicos Jóvenes Presten Servicios en las Comunas con Menores Niveles de Desarrollo del País.
2. Que el decreto N°1974, señala las comunas con Menor Nivel de Desarrollo en la Región del Maule para el año 2015 son: Curepto, Retiro, Río Claro, Yervas Buenas, Chanco, Longaví, Pelarco, Villa Alegre, Empedrado, Péncahue, Colbún, Rauco, Romeral, Sagrada Familia, Teno, Licantén, Pelluhue, San Rafael, Vichuquén, Maule, San Clemente, San Javier, Parral, Cauquenes, Molina y Hualañe.

RESUELVO

1. Autorízase inicio del proceso de postulación a contar de la fecha de la presente Resolución y hasta el 29 de Julio del 2015, conforme al anexo N°1.
2. La documentación solicitada en anexo N°1, deberá ser presentada en sobre cerrado en Oficina de Partes de esta Intendencia, ubicada en 3 sur 777 comuna de Talca, y será responsabilidad del postulante verificar su ingreso.
3. En lo referente a la metodología de selección, renovantes si cumplen con los requisitos de la ley y el reglamento automáticamente se les renueva el beneficio. Finalizado este proceso, que garantiza el derecho a los renovantes, se procede a completar la nómina con los nuevos postulantes año 2015, hasta llegar al cupo 36 conforme al anexo N°1.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



HUGO VELOSO CASTRO
INTENDENTE REGION DEL MAULE

- Alcaldes/as Municipalidades Región del Maule
- División de Municipalidades, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- Oficina de Partes
- Departamento Social



ANEXO N°1 METODOLIGIA DE POSTULACION BENEFICIOS DE LA LEY N° 20.330 REGION DEL MAULE

DEFINICIÓN DEL BENEFICIO:

La ley establece que los deudores del crédito solidario universitario regulado por la Ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamento, y los deudores del crédito para estudios de educación superior a que se refiere la Ley N° 20.027 y su reglamento, que a contar del 1 de enero de 2009 se incorporen a prestar servicios remunerados en las Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, o Asociaciones Municipales, correspondientes a comunas con menores niveles de desarrollo del país, podrán acceder a los beneficios que se establecen en su artículo 2°. Asimismo, podrán acceder a los beneficios establecidos en el artículo 2°, los deudores que, cumpliendo los requisitos que señala la ley, se incorporen a prestar servicios remunerados en Corporaciones, Fundaciones u Organizaciones no gubernamentales, en adelante ONG, que presten funciones de apoyo a los Municipios de las comunas con menores niveles de desarrollo del país.

El beneficio es de un monto equivalente al **valor de la cuota anual del crédito** que le correspondería pagar durante dicho año, o a un monto equivalente a la cantidad pagada de su crédito en el año calendario anterior, según corresponda. Con un tope anual de dieciséis unidades tributarias mensuales.

a) Por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres años, podrán acceder a un beneficio de un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, o a un monto equivalente a la cantidad pagada de su crédito en el año calendario anterior, según corresponda. Con todo, el beneficio a que se refiere esta letra, tendrá un tope anual de dieciséis unidades tributarias mensuales del mes de diciembre de cada año.

b) Por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida, podrán acceder a un beneficio adicional por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, según corresponda. Con todo, el beneficio a que se refiere esta letra, tendrá un tope de cuarenta y ocho unidades

DE LOS REQUISITOS A POSTULAR:

Los requisitos para postular al beneficio son los siguientes:

- a) Haber obtenido un **título de una carrera**, programa o especialidad impartido por una institución de educación superior, autónoma y reconocida oficialmente por el estado.
- b) Ser **deudor del crédito solidario universitario** regulado por la Ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamentos, o del crédito para estudios de educación superior a que se refiere a la Ley N° 20.027 y su reglamento.
- c) Encontrarse al **día en el pago** de las obligaciones derivadas de los créditos a que se refiere el numeral anterior al momento de postular al beneficio durante todo el periodo en que se presten los servicios, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- d) Efectuar la prestación de **servicios remunerados en alguna** de las Municipalidades, Corporaciones y fundaciones Municipales, Asociaciones Municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, según el caso, o en Corporaciones, Fundaciones u ONG', que presten servicios de apoyo a los Municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país, determinadas por el Reglamento.



Las comunas seleccionadas para el año 2015 con menores niveles de desarrollo de la Región del Maule son las siguientes:

Curepto, Retiro, Río Claro, Yervas Buenas, Chanco, Longaví, Pelarco, Villa Alegre, Empedrado, Penciahue, Colbún, Rauco, Romeral, Sagrada Familia, Teno, Licantén, Pelluhue, San Rafael, Vichuquén, Maule, San Clemente, San Javier, Parral, Cauquenes, Molina y Hualañe.

DE LA POSTULACIÓN:

Para efectos de postulación a la Ley 20.330, se considera un año ininterrumpido **el periodo trabajado entre Julio 2014 a Julio 2015**. Los postulantes deberán presentar ante la Intendencia de la Región, **una vez cumplido el año ininterrumpido** de la prestación de alguno de los servicios que define la ley, los siguientes antecedentes:

- a) **Ficha de Identificación del Postulante**, que encontrara en la pág. www.sinim.gov.cl, en la cual los montos deben ser llenados en UTM. Esta sección de antecedentes de crédito debe ser llenada a mano.
- b) Fotocopia cédula de identidad ambos lados del postulante.
- c) Copia notarial del **certificado de título** técnico de nivel superior, de título profesional o de grado académico correspondiente.
- d) **Certificado** emitido por el representante legal de la Municipalidad o de la Corporación, Fundación u Organización No Gubernamental (ONG) que presta funciones de apoyo a los Municipios en que **consten la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9° del reglamento de la Ley 20.330**. La jornada independiente de su calidad jurídica, **debe ser equivalente igual o superior a 44 horas semanales**, salvo los casos que señala la ley. En el certificado debe especificar los datos personales del postulante, fecha inicio, cargo, tipo jornada, cantidad de horas, calidad contractual y vigencia.
- e) Certificado emitido por el respectivo Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, Ley N° 19.287, en que **conste la condición de deudor**, la circunstancia de haber realizado la declaración anual de ingresos, el monto de la cuota que le corresponde pagar en el año, el saldo por pagar de la deuda y el hecho de estar al día en sus obligaciones.
- f) **Certificado** emitido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Ley N° 20.027, el cual debe solicitarse a la Srta. Sarai Carreño Ruiz, email sarai.carreno@ingresa.cl, Comisión Ingresos, fono 2-26169264, en el donde **conste la condición de deudor**, el saldo por pagar, las cuotas que faltan por pagar y **el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones**.
- g) **Certificado de Ingresos** de los últimos 12 meses, emitido por el empleador y certificado de cotizaciones de ese mismo período si corresponde.

DE LOS PLAZOS:

1. La Intendencia recibirá postulaciones **hasta el 29 de Julio de 2015**, con el objeto de proceder el análisis de los antecedentes. Estos deberán ser presentados en la Oficina de Partes, ubicada en 3 Sur N° 777, Talca. De lunes a jueves en horario de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas y los viernes de 09:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:00 horas.
2. La Intendencia verificará y certificará que se presentan los antecedentes señalados en que el postulante cumple con los requisitos para acceder a los beneficios.
3. La Intendencia revisará y comunicará a los postulantes mediante correo electrónico la falta de antecedentes o corrección de los mismos, para ello tendrá un plazo máximo de 48 horas para subsanar las observaciones correspondientes, contadas estas de la fecha y hora de notificación del correo electrónico.
4. La Intendencia confirmará que la postulación corresponda a comunas incluidas en el decreto; que los antecedentes del crédito coincidan con los certificados; y, que en los casos de postulantes contratados por una ONG, dicha institución se encuentre registrada en la SUBDERE, pagina Web www.sinim.gov.cl.



5. La Intendencia comunicará a los postulantes mediante correo electrónico, en los casos que corresponda, que no cumple con los requisitos para optar al beneficio, señalando en forma expresa el fundamento de tal situación.
6. La Intendencia por cada proceso anual deberá archivar los antecedentes de los beneficiarios seleccionados. Asimismo, deberá conservar los antecedentes de los postulantes que no fueron favorecidos, con lo cual se justificará su actuación ante las fiscalizaciones que sobre la materia se practiquen.
7. La Intendencia preparará la nómina de postulantes que cumplen los requisitos, con indicación de los datos que estime necesario la Autoridad Regional para determinar los beneficiarios, en la medida que el número de postulantes supere el cupo de beneficios de la Región.
8. El Intendente Regional determinará los beneficiarios, emitirá la correspondiente resolución la que deberá indicar la metodología para la elección de los beneficiarios y la modalidad utilizada para la asignación de los cupos.
9. La Intendencia extenderá los certificados para que la Tesorería General de la República cumpla con los pagos respectivos, durante el mes de agosto del año calendario.
10. La Intendencia, en caso de no llenarse todos los cupos publicará en las comunas elegibles la existencia de cupos disponibles y una nueva fecha de postulación, el proceso en si será notificado por resolución. Dicho proceso cumplirá la misma secuencia detallada anteriormente.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La metodología garantiza beneficio a renovantes si cumplen con los requisitos de la ley y el reglamento respectivamente. Finalizado este proceso, que garantiza el derecho a los renovantes, se procede a completar la nómina con los nuevos postulantes año 2015, hasta llegar al cupo 36. En ambos casos, se ordena la nómina por el promedio más alto en puntaje para renovantes y postulantes. Las variables del proceso de selección, se realizará con la asignación de puntaje que se detalla:

VARIABLES	PUNTAJE ASIGNADO	FORMULA
Años trabajando como profesional o técnico de nivel superior en la comuna donde postula año 2015	La mayor cantidad de años obtendrá el puntaje más alto, e irá decreciendo proporcionalmente conforme a menor cantidad de años trabajados en la comuna donde postula.	$AP/MA*100*40\%$
Monto promedio sueldo bruto percibido. Se tomará en consideración liquidaciones de Abril, Mayo y Junio 2015.	El menor sueldo de los postulantes obtendrá el puntaje más alto e irá decreciendo proporcionalmente conforme aumente el valor del ingreso.	$MS/SP*100*40\%$
Mayor monto de la deuda en UTM	La deuda más alta obtendrá el puntaje más alto, e ira decreciendo proporcionalmente conforme a menor deuda.	$DP/MD*100*20\%$

ABREVIATURAS:

AP: antigüedad postulante MA: mayor antigüedad MS: Menor sueldo SP: Sueldo del Postulante DP: Deuda del postulante MD: Mayor deuda

La asignación del beneficio se realizará por prelación de puntaje, comenzando por quién obtenga el mayor puntaje, bajando hasta completar el número de cupos.

